

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta Instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de julio de 1976.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—11.254-C.

15930 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia E. 2.710 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.», con domicilio en Seo de Urgel, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son: Ampliación «red alta tensión con línea 25 KV y E. T. 321, «Explotaciones Forestales», en término municipal de Montferrer y Castellbó.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 40, línea S. E. «Andrall-Seo de Urgel». Final: E. T. 321, «Explotaciones Forestales». Términos municipales afectados: Montferrer y Castellbó. Cruzamiento: C. T. N. E. Línea telefónica. Comisaría de Aguas del Ebro.

Tensión de servicio en KW.: 22.
Longitud en kilómetros: 0,505.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.
Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

E. T. número 321, «Explotaciones Forestales». Emplazamiento: Sita en carretera de Castellbó, término municipal de Montferrer-Castellbó. Tipo: Interior, dos transformadores de 500 KVA. cada uno de 22/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 14 de julio de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—11.230-C.

15931 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid, sobre declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica que se cita, 50EL-1.152.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, solicitando la declaración de necesidad de expropiación forzosa e imposición de servidumbre para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que afecta a terrenos de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, se han presentado alegaciones en escrito firma-

do, por los propietarios afectados, doña María, doña Luisa y don Luis López Sánchez, fechado en Madrid, a 7 de abril de 1976, oponiéndose al paso de la línea por sus fincas, en base fundamentalmente, a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2619/1966, por considerar que la variación de la línea de autos que pudiera eludir el paso por las expresadas fincas, no sería superior en longitud o altura, al 10 por 100 del tramo de la línea afectado, con otras alegaciones en cuanto al justiprecio de la indemnización correspondiente.

Resultando que dado traslado de dicho escrito al solicitante «Unión Eléctrica, S. A.», ésta contestó al mismo manifestando la inexactitud de las alegaciones por él contenidas, toda vez que las posibles variantes en el trazado proyectado no solo excedían los límites aludidos, sino también rebasarían el 10 por 100 del presupuesto, todo ello en base a lo dispuesto en el Decreto citado.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que examinado el proyecto aprobado en relación con las alegaciones formuladas por las partes resulta que las variantes a introducir en el trazado de la línea excederían de los límites que marca el artículo 26 del Decreto ya citado, por rebasar el 10 por 100 en longitud del tramo afectado, como asimismo igual porcentaje en el presupuesto también del tramo a considerar.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en uso de las facultades que la confiere el Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el repetido Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso y expropiación forzosa por ser necesaria la ocupación definitiva de las siguientes fincas:

En Perales de Tajuña, «Cabeza Morata»; Valdecubillo, y Canareja, propiedad de doña María y doña Luisa López Sánchez, el vuelo en vano entre apoyos números 22 y 23 respecto a los de doña María y los apoyos 24, 26, 28, 29, 30, 31 y vuelo de los conductores entre los mismos respecto a las de doña Luisa.

En Morata de Tajuña, «Dehesa Carnicera», propiedad de doña María y de don Luis López Sánchez, apoyos 34, 35, 36, 37, 38, 39, y vuelo de los conductores entre los mismos, respecto a los de doña María y apoyos, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y vuelo de los conductores entre los mismos respecto a las de don Luis.

Todo ello para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de Perales de Tajuña a Morata de Tajuña, correspondiente al Plan de Electrificación Rural de la provincia de Madrid, cuyo titular es «Unión Eléctrica S. A.».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Madrid, 9 de junio de 1976.—El Delegado provincial.—10.328-C.

15932 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se fija la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el establecimiento de la línea eléctrica a 132 KV. desde el apoyo 180 de la de Conchas-Peares hasta la subestación transformadora del polígono industrial de San Ciprián de Viñas.*

Por Real Decreto 1659/1976, de 7 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 20 de julio de 1976, se declara urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. entre el apoyo 180 de la línea Conchas-Peares y la subestación transformadora del polígono industrial de San Ciprián de Viñas, que discurrirá por los términos municipales de Orense y San Ciprián de Viñas, de cuya línea, declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía de 11 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio siguiente), es concesionario la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

En consecuencia, cumpliendo lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los interesados propietarios de bienes y titulares de derechos afectados, que el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sobre el propio terreno, dará comienzo el día 7 de septiembre próximo, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que, mediante cédula, habrá de practicárseles, se señalarán el día y la hora en que, para cada uno de ellos, tal diligencia habrá de tener lugar, y que